

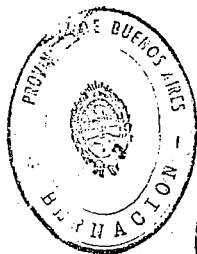
El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8129

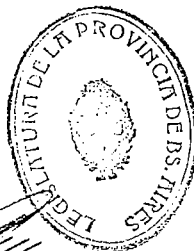
Art. 1º. -- Declárase Ciudad al Pueblo de Pila, partido -
----- del mismo nombre.

ARTICULO 2º. -- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable -
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, -
en la ciudad de La Plata, a treinta días del
mes de octubre de mil novecientos setenta y -
tres.



Gerardo de la Rúa



Palab

Secretario de la C. de DD

Secretario del Senado